

Núm. Exp. : 1691/2021/GEN
Subvencions municipals
Autor : MBM

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN VALENCIANO 2021

BASE PRIMERA. Objeto y finalidad.

El objeto y finalidad de estas ayudas económicas es promover el uso social del valenciano en el ámbito comercial de Torrent, para impulsar la recuperación del valenciano y fomentar el uso en todos los actos de la vida ciudadana.

BASE SEGUNDA. Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases es aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent publicada en el BOP de fecha 28/03/2012 y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

BASE TERCERA. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se hará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

Los criterios de valoración se establecen en la base séptima.

BASE CUARTA. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Pueden ser beneficiarias las personas que cumplan los requisitos siguientes:
 - a) Las empresas, comercios, servicios, industrias y profesionales que lleven a cabo actividades empresariales o profesionales en el término municipal de Torrent.
 - b) Quedan excluidas, a todos los efectos, las personas físicas o jurídicas que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del

Identificador: W/15 ojsC oaWD 7dDM 10bN QGcl htw= (Válido indefinidamente)
Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, las que no estén al corriente de obligaciones con la Hacienda estatal (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como las que tengan una deuda pendiente con la Hacienda municipal de Torrent o no hayan justificado subvenciones otorgadas previamente por el Ayuntamiento de Torrent

- c) Cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la LGS, facilitar todos los datos y la información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas que los sean requeridas por el Ayuntamiento de Torrent, así como someterse a las actuaciones de control que haga la Intervención General Municipal de acuerdo con la normativa reguladora, así como los que se puedan llevar a cabo por otros órganos de control.
- d) Tienen que hacer en valenciano alguno o varios de estos conceptos:

- **Rotulación:** letreros exteriores, interiores o de vehículos con elementos fijos
- **Páginas web:** páginas de nueva creación en valenciano o mejora de webs

en

valenciano. Tienen que tener el valenciano como lengua preferente.

- **Publicidad:** carteles, folletos, trípticos, cartas de menús, etc. Queda fuera

de la

ayuda el material publicitario de regalo (camisetas, mecheros, bolígrafos, calendarios, etc.) y la publicidad en publicaciones y medios de

comunicación.

- **Material de embalaje:** bolsas de papel o plástico, cajas de cartón, papel de embalar, etc.

Las leyendas de los letreros, los textos de la publicidad y del material de embalaje tienen que ser únicamente en valenciano.

Las leyendas de ortografía idéntica en valenciano y en castellano no tendrán ninguna subvención. Tampoco se admitirán leyendas en que la diferencia con el castellano sea mínima ni que se limitan al nombre comercial y a la dirección.

BASE QUINTA. Acreditación del cumplimiento de los requisitos.

La solicitud tiene que ir acompañada de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base anterior:

- a) Certificado positivo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Los textos de los letreros y del resto de conceptos se acreditarán por medio de la presentación de una foto en el caso de los letreros, una muestra en el caso del material de embalaje y de publicidad y un proyecto en el caso de la página web.

c) La solicitud tiene que ir acompañada, a la hora de presentarla, de un presupuesto o, si tienen la factura, de la factura del gasto.

Y antes de que acabe el plazo de presentación de solicitudes tienen que presentar el resto de documentación: la factura si no la han presentado en el momento de la solicitud, una fotografía del letrero en que se vea que está posado y que se pueda leer, una muestra del material de embalaje o de la publicidad y el proyecto de creación o mejora en el caso de la página web.

No es necesaria la presentación de la documentación a que hace referencia el apartado a) en caso de autorizar el Ayuntamiento a hacer la consulta.

BASE SEXTA. Plazo de presentación de la solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP hasta el 12 de noviembre de 2021 y se tendrán que presentar en el Registro General del Ayuntamiento según el modelo de instancia correspondiente. Si se trata de una persona jurídica, la solicitud se tiene que tramitar telemáticamente, de acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Las ayudas comprenderán los elementos siguientes:

Rotulación: letreros exteriores, interiores o de vehículos con elementos fijos.

Páginas web: páginas de nueva creación en valenciano o mejora de webs en valenciano. Tienen que tener el valenciano como lengua preferente.

Publicidad: carteles, folletos, trípticos, cartas de menús, etc. Queda fuera de la ayuda el material publicitario de regalo (camisetas, mecheros, bolígrafos, calendarios, etc.) y la publicidad en publicaciones y medios de comunicación.

Material de embalaje: bolsas de papel o plástico, cajas de cartón, papel de embalar, etc.

- Las leyendas de los letreros, los textos de la publicidad y del material de embalaje tienen que ser únicamente en valenciano.
- Las leyendas de ortografía idéntica en valenciano y en castellano no

tendrán

ninguna subvención. Tampoco se admitirán leyendas en que la

diferencia

con el castellano sea mínima ni que se limitan al nombre comercial y a la

dirección.

- Las personas interesadas se tienen que someter al criterio de la Oficina de

Promoción y Uso del Valenciano en cuanto a corrección y posible ambivalencia de las leyendas y de los textos, para lo que se les facilitará asesoramiento.

Criterios de valoración:

En todos los casos, corrección del valenciano de los textos.

Las personas interesadas se tienen que someter al criterio de la Oficina de Promoción y Uso del Valenciano en cuanto a corrección y posible ambivalencia de las leyendas y de los textos, para lo cual se les facilitará asesoramiento, si lo piden.

Orden de preferencia: se establece un orden de preferencia en que tienen un punto los solicitantes que no hayan obtenido la ayuda en la edición anterior y dos puntos para las solicitudes que destacan por la visibilidad y la presencia de los elementos. Para valorar la visibilidad y la presencia del valenciano se tienen en cuenta las dimensiones del elemento y la cantidad de texto.

BASE OCTAVA. Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas

La cantidad global destinada a la subvención para el fomento y normalización del valenciano, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48032 - Subvenciones corrientes de la Oficina de Promoción y Uso del Valenciano- en el presupuesto para el ejercicio 2021, es de 6.000 €. No podrán otorgarse subvenciones por un importe superior al mencionado.

- Se concederán ayudas del 50% en rotulación y páginas web en valenciano a cada empresa, comercio, servicio, industria o profesional, siempre que no supere la cantidad de 700 euros y del 50% para publicidad y embalaje con un límite de 500 euros en estos casos.
- Se podrá conceder una ayuda por beneficiario y año, para cada concepto o elemento subvencionable.
- Si se dan por más de un concepto, la cantidad máxima será de 700 €.

Serán atendidas siguiendo la orden de solicitud y hasta agotar la cantidad consignada en la partida presupuestaria correspondiente (6.000 €).

BASE NOVENA. Órgano colegiado de valoración.

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado de valoración competente para la propuesta de concesión, tal como está previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent, tiene que estar compuesto como mínimo, por el concejal delegado correspondiente, y dos técnicos municipales competentes por razón de la materia. Obligatoria, uno de los miembros tiene que actuar como secretario.

La composición es la siguiente:

- Patricia Saez Orea. Delegada de Área de Educación y Dinamización Lingüística.
- Anna Gascó Bailach. Técnica de Promoción Lingüística del Ayuntamiento de Torrent.
- Fernando Salom Herrero. Secretario General del Pleno.

BASE DÉCIMA. Órgano competente para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Sección de Patrimonio y Subvenciones y a la Oficina de Promoción y Uso del Valenciano.

El órgano competente para la concesión de las ayudas solicitadas, con la propuesta previa del órgano colegiado de valoración detallado en la base anterior, es la concejala delegada en materia de Promoción del Valenciano y Política Lingüística.

BASE UNDÉCIMA. Plazo y forma de justificación.

Los beneficiarios tendrán que haber justificado la realización de la actividad antes de cobrar la ayuda. Para lo cual, tienen que aportar hasta el 12 de noviembre:

- 1- Factura original correspondiente en 2021.
- 2- Certificados de estar al corriente de las obligaciones fiscales, de seguridad social y con este Ayuntamiento o firma de la autorización porque desde el Ayuntamiento se puedan consultar estos datos.
- 3- Para rotulación: una fotografía del letrero
- 4- Para publicidad y material de embalaje: un ejemplar del material.
- 5- Para las páginas web: el proyecto de creación o mejora.

BASE DUODÉCIMA. Compatibilidad.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin embargo, tendrán que comunicar en este Ayuntamiento la recepción otras ayudas que, por el mismo concepto, puedan recibir otras administraciones públicas a fin de que no superan el coste de la actividad.

BASE DECIMOTERCERA. Resolución del procedimiento y recursos.

El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento, no podrá exceder los seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria de las subvenciones y sus bases reguladoras podrán interponerse los recursos que corresponden en virtud de lo que se establece en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DILIGENCIA. – Para hacer constar que las presentes bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2021.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON CARÁCTER ACCIDENTAL, JUAN ANTONIO GREGORI MORILLO.

Firmado digitalmente por: JUAN ANTONIO GREGORI MORILLO

18/03/2021 10:15:07

AC:ACCVCA-120

Identificador: W/15 ojsC oaWD 7dDM t0bN QGcl htw= (Válido indefinidamente)
Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>